

Núm. 4980.—RESOLUCION del P. E. que fija domicilio al condenado Polito Morales.—G. O. Núm. 2179 del 1º de Abril 1911.

RAMON CACERES,
Presidente de la República.

Vista la comunicación que con fecha 24 de este mes dirige al Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública el Procurador Fiscal del distrito judicial del Seybo, en la cual expone que ha sido detenido el prófugo Polito Morales, quien hace más de diez años se fugó de la cárcel de esta capital, donde cumplía la pena de veinte años de trabajos públicos;

Visto el Art. 452 del Código de Procedimiento Criminal y atendiendo á que la referida pena ha prescrito así como á que el crimen fué cometido en la común de Higüey;

RESUELVE:

Unico: Se designa al expresado Polito Morales como lugar de su domicilio la común de Samaná.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Marzo de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado en los D. D. de Justicia é Instrucción Pública: Ml. de J. Troncoso de la Concha.

Núm. 4981.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a la Logia "Perfecta Armonía" a establecer una lotería.—G. O. Núm. 2180 del 5 de Abril 1911.

RAMON CACERES,
Presidente de la República.

Vista la solicitud elevada por la Respetable Logia "Perfecta Armonía" de Azua, para que se le autorice á establecer en di-

cha común una Lotería en favor de la instrucción y ornato de aquella localidad;

En uso de la facultad que se reserva el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 7 de Marzo de 1905,

RESUELVE:

Art. único: Autorizar á la mencionada Logia "Perfecta Armonía" de Azua para establecer una Lotería con los fines arriba indicados.

Los prospectos de dicha lotería deberán ser enviados á la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para ser aprobados.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 31 días del mes de Marzo de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía, Miguel A. Román hijo.

Núm. 4982.—DECRETO del P. E. que fija la tasa de los partes telegráficos y telefónicos.—G. O. Núm. 2180 del 5 de Abril 1911. Esta Resolución había sido publicada con errores en la G. O. Núm. 2179 del 1º de Abril 1911.

RAMON CACERES

Presidente de la República.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 53 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. 1º Desde la publicación del presente decreto, se tasarán los partes telegráficos y telefónicos que cursen por las líneas nacionales, conforme con la siguiente tarifa:

Por cada telegrama ó telefonema simple que no exceda de diez palabras, 20 centavos.

Por cada telegrama ó telefonema simple que exceda de diez palabras, 2 cts. la palabra.